

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

ÁREA: FUNDACIÓN TEATRO DEL ESTADO FALCÓN (FUNDATEATROS)

SUB-ÁREA: Técnico-Administrativa

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnico ejecutados por la Fundación Teatros del estado Falcón (FUNDATEATROS) durante el ejercicio fiscal 2017.

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN: AO-09-2018.

TIPO DE ACTUACIÓN: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL OBJETO EVALUADO

La Fundación Teatros del estado Falcón (FUNDATEATROS) fue creada según Acta Constitutiva, inscrita ante la oficina subalterna del registro público del Municipio Miranda del Estado Falcón, en fecha 15 de Junio de 2005, quedando protocolizado bajo el N.º 49, Folios del 13 , protocolo primero, Segundo Trimestre, siendo creada mediante Decreto N.º 211, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 13 de Mayo del 2003, y paso a denominarse La Fundación Teatros del estado Falcón (FUNDATEATROS) mediante Acta Constitutiva debidamente protocolizada bajo el N° 04, folio 8, tomo 9, según decreto N° 24 de fecha 07-01-2010, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 07-01-2010, a través de la cual se ordenó el cambio de razón social de la Fundación Teatro Armonía, y que paso a denominarse FUNDACIÓN TEATROS DEL ESTADO FALCÓN (FUNDATEATROS), conforme a lo establecido en el artículos 110 y 112 de la Ley Orgánica de la Administración Publica. La misma es de carácter público y social, sin fines de lucro que tiene carácter de igual manera comunitario, con personalidad jurídica, patrimonio y administración propia. Domicilia en la ciudad Santa Ana de Coro, Municipio Miranda del estafo Falcón. La misma tendrá por objeto fundamental, el desarrollar planes y programas de toda índole sustentables en el tiempo, con

tendencia a la auto-gestión, que permita el desarrollo integral de toda la población del estado Falcón.

ALCANCE Y OBJETIVO ESPECÍFICO

La presente actuación fiscal, estuvo orientada a hacia la evaluación de los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnico de la referida fundación, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Es importante resaltar que para la revisión y análisis de la actuación objeto de estudio, se realizó una revisión exhaustiva de los gastos efectuados por la Fundación por la cantidad de Bs. 316.582.340.85 correspondientes a la actividad 51 “Gastos de Funcionamiento” y Bs. 14.375.384.47 correspondientes a la actividad 52 “Ingresos Propios”, para un total de Bs. 330.957.725,3.

1. Verificar la organización de la Fundación teatros del estado falcón (FUNDATEATROS), a fin de constatar que la misma se adecue a lo establecido en la normativa legal y sub-legal vigente.
2. Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras por la Fundación teatros del estado falcón (FUNDATEATROS) , durante el ejercicio fiscal 2017.
3. Verificar la legalidad y sinceridad de los gastos celebrados para la adquisición de bienes y prestación de servicios por parte de la Fundación para el ejercicio fiscal objeto de estudio.
4. Determinar que los procesos de selección de contratistas y contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se ajustan a la normativa legal aplicable que rige la materia.
5. Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas formuladas en el Plan Operativo Anual durante el ejercicio económico financiero 2017.
6. Verificar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación teatros del estado falcón (FUNDATEATROS).
7. Verificar que los Auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control a la Fundación, se

encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

La Fundación Teatros del estado Falcón (FUNDATEATROS) no cuenta con el Manual de Organización, que regulen la delimitación de sus funciones, competencias y atribuciones, de tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal N.º AO-C. N°01-2018 de fecha 01-08-2018. En tal sentido, el artículos 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRySNCF), vigente para la ocurrencia de los hechos, establece: Artículo 37. "Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno". Igualmente, el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009, prevé: Artículo 14. "La máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de la ley, organizará, establecerá y mantendrá un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización, y será la responsable de velar por la aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos que regulen dicho sistema, las cuales se elaborarán en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República". En este mismo orden de ideas, el artículo 34 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), vigente para la ocurrencia de los hechos, dispone: Artículo 34. "La máxima autoridad jerárquica, los gerentes, jefes, o autoridades administrativas de cada órgano o ente son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación. Dichos manuales, deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte; y ser aprobados por la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente. En este

aspecto, se tendrá presente la elaboración de los instrumentos normativos siguientes: (...)2. Manual de Organización: Documento que contiene en forma ordenada y sistemática la información relativa al marco jurídico, organización, funciones y atribuciones de un órgano o ente, constituyéndose en un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre los elementos de la estructura organizativa.3.(...)” Tal situación obedece, a que la Máxima Autoridad de la Fundación, no tomó las previsiones necesarias para elaborar y aprobar los instrumento de control correspondiente, asimismo, a lo indicado en la exposición de motivo emitido por el Presidente en la cual expone: “...El Manual de Organización efectivamente no está aprobado por la máxima autoridad, sin embargo la fundación se rige por la Ley orgánica del trabajo. (...)”. Lo que trae como consecuencia, que no estén definidas y delimitadas las funciones, competencia y condiciones a que debe someterse cada funcionario de la Fundación con motivo de la ejecución o prestación de servicio.

Conclusiones

Con fundamento en las observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Teatros del estado Falcón (FUNDATEATROS), para el ejercicio fiscal 2017, se originaron por debilidades en los procesos y operaciones de carácter administrativo, financieros y técnicos, tales como; se determinó que en la Fundación no han elaborado su Manual de Normas y Procedimientos, que describa las funciones, atribuciones y aspectos que deben seguir en función de orientar la gestión institucional; así mismo no cuenta con el Manual de Organización, que regulen la delimitación de sus funciones, competencias y atribuciones; por otra parte, la Fundación no cuenta con el Estatuto de Personal, que regule las relaciones laborales entre la fundación y las personas a su servicio, en el cual se establezca las situaciones y sanciones administrativas, no cuentan con Manual Descriptivo de Clase de Cargos. Asimismo, se constató que tiene creada y operativa la Unidad de Auditoría Interna (UAI), sin embargo, el titular de la referida Unidad no fue seleccionado ni designado mediante concurso público el mismo fue designado mediante nombramiento autorizado por el presiente (E) y aprobación de la junta directiva. En este mismo sentido, No obstante, se constató que en el expediente del Presidente (E) de la fundación no tiene el Comprobante Electrónico emitido por

concepto de la realización de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) del sitio web de la Contraloría General de la República. La Fundación para el ejercicio fiscal, objeto de estudio no tiene conformada la Comisión de Contrataciones. asimismo, realizó procedimientos por la modalidad de consultas de precios, donde se verificó que las empresas y/o proveedores que resultaron adjudicadas no se encontraban inscritas en el registro nacional de contratista (RNC) para el referido momento, no evidenciándose certificado de inscripción de las mismas. Se pudo constatar a través de la muestra seleccionada de veintiún (21) contrataciones realizadas por la Fundación para el ejercicio fiscal 2017, que en tres (03) expedientes correspondientes a la modalidad de Consulta de Precio, no se cumplió con el Compromiso de Responsabilidad Social que suma un total de Bs. 200.142,37, toda vez que no existe documento alguno que justifique el cumplimiento de dicho compromiso. De la revisión de un total de veintiún (21) procedimiento de contrataciones realizados por la Fundación, se constató que en tres (03) de estos se aplicó el procedimiento de selección de contratista bajo la modalidad de consulta de precio, los cuales por su cuantía debieron llevarse a cabo por la modalidad de concurso cerrado. Por otra parte, de un total de bienes inspeccionados de doscientos diecisiete (217), se observó se encuentran en uso y buen estado ubicados en las respectivas Oficinas. De la revisión a la documentación suministrada por la administración de la fundación, no se evidenció documento con información que acredite al responsable encargado de la guardia y custodia de los bienes que tiene FUNDATEATROS. Sin embargo para al ejercicio fiscal 2017, se evidenció que la fundación, no cuenta con inventario (formularios BM-1 “Inventario de bienes muebles”, BM-2 “Relación del movimiento de bienes muebles”, BM-3 “Relación de bienes muebles faltantes” y BM-4” Resumen de la cuenta de bienes muebles”) en físico. De la inspección “In Situ”; efectuada a las diferentes áreas de trabajo de la Fundación, se constató que existen veinticinco (25) bienes muebles, que no poseen sus respectivas etiquetas con número de identificación o codificaron, asimismo, se constató la existencia de un (01) micrófono y un (01) moden ADS, los cuales fueron adquiridos en el ejercicio fiscal 2017, los mismos no fueron incorporados al Inventario final 2017 mediante el formulario BM-2 “Relación del movimiento de bienes muebles”. En inspección realizada al parque automotor de la fundación, se constató que tres (03) vehículos se encuentra

inoperativo, no presentando informes detallados de las fallas presentadas por los mismos ni la fecha desde cuando están en estas condiciones. En revisión efectuada al expediente de la orden de servicio para la Elaboración de los Estados Financieros del Fundación, se constató que no reposa la aprobación por parte del contratante, de la propuesta o programa de trabajo presentado por el profesional independiente contratado, de igual forma no se evidenció Contrato de Trabajo por Servicios Profesionales suscrito entre la Fundación y el Profesional Independiente (persona natural), por concepto de “Elaboración de los Estados Financieros de la Fundación”, sólo se observó una (01) orden de servicio la cual establece como concepto “Elaboración de los Estados Financieros de la Fundación Teatros del estado Falcón”, sin que establezca todos los requisitos exigidos para tal fin, asimismo, se constató que no se constituyeron las garantías de fiel cumplimiento por parte del profesional independiente contratado. ni elaboró el informe de evaluación de los resultados obtenidos del trabajo realizado por dicho profesional.

Recomendaciones

- La Máxima Autoridad de la Fundación, deberá tomar las acciones pertinentes para la elaboración, aprobación e implementación del Manual de Organización el cual establezca de manera clara y detallada las competencias, niveles de autoridad, tareas, funciones y condiciones a que debe someterse el personal de la Fundación con motivo de la ejecución o prestación de servicio.